



Habilitado, publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1836.

En la Villa de Badajoz a diez y siete de Enero de mil ochocientos treinta y siete: Convocado el Ayuntamiento Constitucional de dicha Villa bajo presidencia del Sr. Alcalde Sr. Don Francisco de Asis Martin y reunidos en Junta ha hecho presente el referido Alcalde que en vista de lo que provee el artículo once de la Ley de Carnes que Abastecedor alguno tenga el numero de ciento treinta cabezas sin hacer constar permisos equivalentes de varios propietarios que les hayan sedido las hierbas y habiendose examinado la del Abastecedor Salvador Buscarons han acordado a unanimidad de votos que por los numeros de escritos o papeles presentados a este Secretaria no debia tener mas que veinte y cinco cabezas o del contrario caeria a la multa de veinte y cinco libras e igualmente se han examinado la de los demas abastecedores y han quedado arreglados a un todo con.



forme.

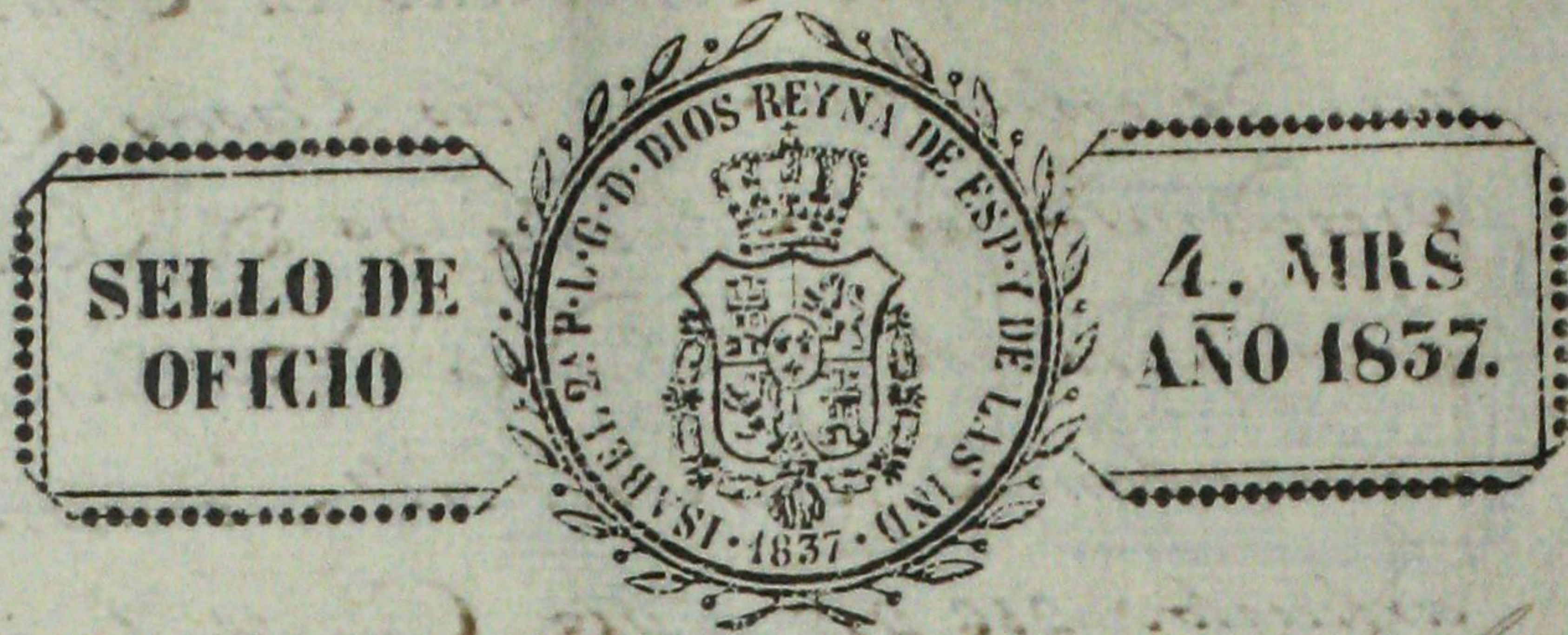
Juan de Aris Planas Comar Regidor de Cano  
Busquets 2º Casas 3º Casas 4º Casas 5º Casas 6º Casas  
Barriga Sindico Pro Cupart

En la Villa de Badalona a veinte y cinco Febrero de  
mil ochocientos treinta y siete. Reunidos los Señores  
Ayte en la Casa Consistorial de la misma a excepción del  
Regidor Sr. Juan Cuixart, bajo presidencia del Magro  
Alcalde Constit. Sr. D. Juan de Aris Planas ha hecho pre-  
sente en junta el Alcalde 2º D. Sebastian Grané que  
para ser un asunto muy interesante y quedan en-  
terado de un todo esta Corporacion necesita que el Deposi-  
tario de este Comune Sr. Casanada presente un informe  
de todo lo que se esta adelantando en la Ciudad de Barcelona  
y de todo lo que se debe cobrar a esta Villa a lo que  
han quedado que se cumpla a unanimidad. Y qualquiera  
se ha hecho presente que se debien haver dos Comisiona-  
dos afin de examinar dichos notes y han quedado elegido  
a unanimidad de votos D. Sebastian Grané y D. Juan  
Lleal mediante que deben participar a todos los señores  
del referido Ayte de todo y cuanto haya ocurrido.

Juan de Aris Planas Comar Regido de Cano  
Busquets 2º Casas 3º Casas 4º Casas 5º Casas 6º Casas  
Barriga Sindico Pro Cupart

En la Villa de Badalona a veinte y ocho Febrero de mil ochocientos  
treinta y siete. Convocado el Ayte de esta Villa en las  
Casas Capitulares de la misma por inst. del Magro  
Alcalde Sr. Constit. D. Juan de Aris Planas y reunidos todos  
ha hecho presente a la Junta que el objeto de ella era  
para que todos los Martes y Viernes en adelante a las  
tres de la tarde en punto quedasen reunidos todos en  
dicha casa Capitular para acordar o deliberar asuntos  
pertencientes a esta Villa. Juan de Aris Planas  
Comar Regidor de Cano Busquets  
Cupart.  
Barriga Sindico Pro Lleal 6º Casas Casas





Alcaldado, publicada la Constitución en 15 de Agosto del 36.

En la Villa de Tudulosa a 9 Marzo 1837.

Convocados los Señores Oficiales de esta Villa de S. Toribio y Sta Coloma de Gramenet en las casas consistoriales de la misma Villa bajo presidencia del Sr. Alcalde Constitucional 2º de la Ciudad de Barma ha hecho presente el referido Alcalde que el objeto en que estaban reunidos era para formar la pluma mayor y así que pasasen por turno a dar su voto y quedaron elegidos D. Sebastian Graue para Comendante 1º D. Juan de Ajel para segundo Comendante D. Antº Garriga para Ayudante D. José Menon para Abanderado D. Juan Colomer para Sargto de Brigada y D. Carlos Prat para Cabo de Brigada y armero de dicho Batallon quales votos recayeron a los ind. expresados a pluralidad de votos.

Franco de Arriplanas Comay Rejidor de Camo

Busquets

Claros

Lupart

Barriga Sindico Pro Casals

Meal 5º

En el dia 18 de Marzo del año mil ochocientos



treinta y siete. Convocado el Ayte Constitucion  
nal de esta Villa en las Casas Consistoriales bajo  
presidencia del Alcalde 2º D. Sebastian Gran  
hizo presente el Sindico Mayor que el Srº de este  
Ayuntamiento leyese en alta e inteligible voz los  
articulos 256. 257. y 258. Capitulo 36 de la instruc  
cion de los Ayuntamientos y leida se ha acor  
dado que se ejecuten lo que previenen en los  
mismos: En su consecuencia y acto continuo  
el Regidor de Cano de acuerdo de los demas  
Consejales mando llamar al Recaudador  
de este Conun y presente ante el referido  
Ayuntamiento se dispuso que pusiese inmedia  
tamente en poder del Srº de esta Corporacion  
una nominacion de los individuos que estan ade  
dando contribuciones con sus respectivas canti  
dades, y que esta sea pasada al referido Al  
calde con la certificacion de este acuerdo para  
proceder contra los morosos en la conformidad  
que se previene en la referida instruccion: Y  
a todo lo expresado se opuso el Alcalde Pre  
sidente declarando que no verificaria procedimien  
to alguno. sin que esta Corporacion nome auxilios  
en persona, interrogando el Regidor de Cano, Cuar  
to, y Sindico Mayor que quedaban conformes en la  
referida instruccion y el Regidor 2º 3º 5º y 6º que se  
conformaron acompañar con los demas ind. de Ayte  
al Presidente Alcalde al objeto de cobrar contribuciones a  
Arasadas.

Sebastian Graniz Comoz  
Barriga Sindico  
Busques  
Cuarto



SELLO DE OFICIO



4. MRS AÑO 1837.

Habilitado, publicada la constitucion en 15 Ag. de 1836.

En el dia veinte y dos Mayo del año mil ochocientos treinta y siete = Conocido este Ayuntamiento Constit. en las Censos Consistoriales bajo la presidencia del Alcalde Constitucional Sr. teniendo en consideracion lo dispuesto por el Excmo Sr Cap. Genl de este Exto en oficio de siete de Abril ultimo, y las demas instrucciones verbales que le ha dado el Ilustre Sr Sub-Inspector de la Milicia Nacional de esta Provincia acordó que se procediera desde luego a la formacion de las listas de los ind. que por no tener propiedad, rentas, industria ni modo de subsistir, y por no inspirar completa confianza debian ser separados de las Compañias y al mismo tiempo a la de obrados, en que con reparacion fuesen continuados los ind. Solteros, y Casados que por reglamento debian pertenecer a la misma y habiendose verificado acto continuo la formacion de las referidas listas se acordó fuesen remitidos con oficio al referido Sr Sub-Inspector.

Juan de Aris Manas Comar Regidor de Censos

Busquets  
Lupart Barriga Senies

En la Villa de Badalona a veinte y seis Mayo



de mil ochocientos treinta y siete. = Convocado el Ayto  
Constitucional de esta Villa en las Casas Consistori-  
ales bajo presidencia del Alcalde 1.º Constit. D.  
Juan de Anís Blancas se propuso por el Regi-  
dor de casa y Sindico Don que con motivo de los  
litigios, que tienen los Contribuyentes en contri-  
buciones que resultan de la nomina que ha pre-  
sentado el Recaudador se proceda contra José Sijó  
Salvador Suñol, Martín Ferreras Mariano Sa-  
ladrigo Juan de Anís Mas José Virell José  
Mateu y Juan Guardiola pasando al efecto  
al Alcalde 2.º Constitucional D. Sebastian  
Grane la certificación de este acuerdo con la  
nomina de los deudores y cantidades que respec-  
tivamente adeudan todo con arreglo al arti-  
culo de cienos diez y ocho. Igualmente obra al  
Alcalde 1.º Constit. se expresando otros  
varios deudores que estan adeudando, todo con  
la formalidad debida.

Juan de Anís Blancas Comay Regido Casa

Busquets Casas Casas

Juan Parriga Sindico Pro y Leal 6.º

En la Villa de Badajoz a diez Junio de mil ochocientos treinta  
y siete. Convocado el Ayto Constit. de dita Villa en las casas  
Consistoriales bajo presidencia del Alcalde 1.º D. Juan de  
Anís Blancas; hizo presente el portero del mismo  
Ayto que por no ocasionar disturbios entre los Al-  
caldes y Ayto, y que en vista de lo que habia pasa-  
do el dia anterior con el Alcalde 2.º y mi hijo Ma-  
riano, convenia manifestarles que el era el mozo del  
Ayto y no de los Alcaldes pues que de hoy en ade-





Habilitado publicada la Instrucción en 15 de Agosto de 1836.

Ante dejaba de obedecer a dichos Alcaldes sin que cuando lo mandasen por algun aviso no fuese satisfecho. Contestando los Alcaldes que ellos se informarian si el podia dejar de obedecrles cito continuo se propuso por el Srto de esta Corporacion que con motivo de las obligaciones a que debe de senpeñar y no teniendo otra dotacion que lo es. rialado por este Ayuntamiento hizo presente la renuncia a los Alcaldes hasta que ellos enterados del articulo de la Instrucción de Aytos lo llevaran a debido y puro efecto. Contestando los Alcaldes q. ellos se informarian si el podia renunciar dto empleo seguidamente y cito continuo se propuso por el Regidor de Cano que por los disturbios que tal vez podria ocasionarse en tener las conciliaciones verbales y Juicios de Paz en el ayuntamiento donde el Ayuntamiento deber acordar o deliberar los asuntos politicos y govenmativos le parecia del caso que por entonces este Ayuntamiento acordase si bien le parecia la sala de la misma casa Consistorial para llevar a efecto lo espuesto a lo que se conformaron. Se hizo presente igualmente por el Srto que en cinco del oc-



Aquí se había recibido una circular del Sr. Subdelegado de esta Provincia manifestando al Ayto que le pusiese en poder la suma de cincuenta y seis mil trescientos trece r. v. n. apremiados de treinta reales cuatro días continuos, y había sido propuesto por el Regidor de caso que sería de este caso elegir seis o siete comisionados al objeto de hacer el reparto junto con el Ayto y quedaron elegidos José María Fran<sup>co</sup> Navia, Fran<sup>co</sup> de Asís Vinas y Navarro Miguel Vargas Salvador Pujol menor, José Pujol, Croffe Sacha y Fran<sup>co</sup> Planas.

En la Villa de Badalona a veinte y cuatro Junio de mil ochocientos treinta y siete. Convocados los Sres del Ayto en la Casa Comunal de la misma bajo presidencia del Alcalde Constit. Sr. D. Fran<sup>co</sup> de Asís Planas y reunidos en Junta hizo presente el Regidor de Caso que en virtud de la circular expedida por el Sr. Subdelegado de rentas manifestando a este Ayto poner la cantidad de 56.383 r. v. n. por el prestamo de Guerra correspondiente a los meses Octubre, Noviembre y Diciembre del año último y a fin de cumplimentar una circular del mismo Subdelegado insertada en el Boletín Oficial N.º previniendo que si dentro tercero día no han satisfecho la referida cantidad parará una fuerza a esta Villa lo que tal vez podría quedar burlada esta Corporación ha acordado a unanimidad de voto hacer un préstamo entre los Mayores Contribuyentes y



SELLO DE OFICIO



4. MRS AÑO 1837.

Habilitado publicada la constitucion en 15 Jy<sup>to</sup> de 1836.

sugetos que pueden adelantar una cantidad moderada percibiendo al efecto una perpetua del tenor siguiente: = Debiendo esta villa satisfacer la cantidad de 56.313 r<sup>s</sup> que le ha cobrado para el prestamo de guerra correspondiente à los meses Octubre, y Dbre y Dbre ultimos, es indispensable à este Ayuntamiento acudir à prestamos que luego seran reintegrados por medio del reparto que se esta practicando; cuya medida ha adoptado por considerarla mas conforme para acudir con prontitud à las urgencias de la Nacion y haberla tambien adoptado otras poblaciones, y habiendose señalado à V. la cantidad de duros, se espera que dentro el termino de 24 horas la hara efectiva en poder del Colector José Casanada; à fin de que sin retardo puedan prestarse los auxilios à los benemeritos defensores de las libertades Nacionales = Badalona 24 de Junio de 1837 - Por acuerdo del Ayuntamiento = Luis Novira Srto.

Juan de Dios Maras

casals

Barquet  
 Juan Cuadrado  
 Francisco Sureda

En la Villa de Badalona à los once dias del



mes de Julio del año 1837. habiendo convocado el  
magnifico Excmo de Excmo Excmo Ayuntamiento de Madrid  
1º de la misma a este Ayuntamiento manifestando haber  
recivido en aquel mismo dia por el Correo la  
Gaceta de Madrid de 24 del pasado Junio en la  
que se halla impresa la constitucion de la Mo-  
narquia decretada, y sancionada por las Cortes  
y aceptada por S. M. la Reyna Gobernadora  
en nombre de su escelsa Hija la Reyna D.ª Ju-  
bel 2ª con la cedula de su promulgacion, y en  
cumplimiento a lo prevenido en el articulo 2º  
de la circular del Sr. Jefe Politico de cinco del  
actual continuada en el mismo Sr. del Boletín  
oficial servido de acuerdo del Ayuntamiento a las  
seis de la mañana del Domingo inmediato dia  
diez y seis pora que se procediera a la promulga-  
cion solemne de la citada ley fundamental, que  
esta se verificase en la Plaza de la Constitucion  
Calle del Rector Calle de la Cruz Calle de San  
y en la Casa Consistorial avisando asimismo  
a las demas autoridades, y empleados de esta  
Villa en cuyo acuerdo se acordó que tres Cosas  
parreros de preferencia de esta Milicia Na-  
cional acompañasen con armas al Ayuntamiento  
Consistorial que se anunciase al publico este  
acto solemne en el Sabado con repique genº de  
campanas que este se repetiere a la salida  
del Ayuntamiento de las Casas Consistoriales, y qd  
concluido se trasladasen todos a la Iglesia  
Parroquial al Excmo. Ultimamente se  
acordó se invitase a los vecinos a iluminar.



SELLO DE OFICIO



4. MRS AÑO 1837.

Habilitado, publicada la Constitución en 15 Ag<sup>to</sup> de 1836.

por la noche el frente de sus Casas, y que por la tarde se diese gratis Bayle publico en la Plaza de la Constitución.

El Alcalde Constit. 1.<sup>o</sup>  
Francisco de Aris Masas

En la Villa de Badajona a los diez y seis dias del mes de Julio del año 1837. se verifico la promulgacion solemne de la Constitución de la monarquia decretada y sancionada por las Cortes y aceptada por S. M. la Reyna Gobernadora en nombre de su sucesora Hija la Reyna D.<sup>a</sup> Isabel 2.<sup>a</sup> en los mismos terminos, que se acordó en el dia once del actual, y que constan en el acta de aquel dia, y al mismo tiempo se acordó que en el Domingo inmediato dia 23. a las 10 horas de su mañana se procediera a la jura solemne de la misma en los terminos prescritos en el A.<sup>o</sup> decreto de 25 del pasado Junio dando desde luego el correspondiente aviso al Odo Cura Parraco.

Francisco de Aris Masas Sebastian Granero  
Jose Comay Regidor de Cano Pedro Busquet  
Francisco Clavos  
Juan Cubarr  
Jose Casals  
Francisco de Aris Barriga Sordico  
Luis Corina Soto  
Juan Llag

En la Villa de Badajona a los 29. dias del mes de



Julio del año 1837. a consecuencia de lo acordado  
en el día 16. del mismo se levantado este Acto  
a la Iglesia Parroquial en la que se celebró una  
misa solemne de acción de gracias, y habiéndose  
leído la constitución antes del ofertorio, y hecha  
por el Cura parroco la exortación correspon-  
diente al objeto; concluida la misa se prestó  
el juramento por todos los vecinos, y el Clero  
de guardar la constitución bajo la fórmula  
prevénida en el N.º decreto de 15. del pasado Ju-  
nio concluyendo con su solemne Te. Deum.

Juan de Jesús Masas

Sebastian Graney

Jose Comas Regidor de Cano

Pedro Buzquets

Pera casals

Franco Clarios

Juan Cubart

Juan Léal

Franco de Asis Barriga Sindico

Luis Novira Sico

En la Villa de Badalona a veinte y nueve Julio  
de mil ochocientos treinta y siete. Reunidos  
los Sres. del Ayto. en sus Casas Consistoriales por  
disposición del Regidor de Cano y orden del Magro  
Juan de San Planas. Alcalde Constit. 1.º se  
propuso por el mismo Regidor que en virtud de  
haber acordado en el día de ayer Mamar Junta





Habilitado, publicada la constitucion en 15 Ay. de 1836.  
 extraordinaria para el dia de hoy a las siete de su  
 mañana es indispensable que se haga presente  
 en dicha Junta la circular que el M. J. S. Jefe  
 Superior Político de esta Provincia se ha servido inser-  
 tar en el Boletín Oficial N.º 88. y que se lea al  
 mismo tiempo por el Sr. para su resoluciori  
 y leida se acordado que se llame el Recardador  
 de este Conun José Casanada y presente una  
 nota de todos los contribuyentes que estan adeu-  
 dando sus contribuciones y que se les dirije a cada  
 uno una papalita manifestandoles que si en el  
 precio y perentorio termino de tres dias no han  
 satisfecho lo que estan adeudando se les pase ac-  
 to continuo otra apremiandoles con la cantidad  
 a que este Ayte llega a bien y que esta sea a-  
 premiada por el conducto a que corresponde y  
 que la referida circular sea fijada manana en la  
 plaza Constitucion p.º aviso de los morosos. F.º a  
 excepcion del Sindico Prior este añadido vale:

Franco de Jesús Planas Comas  
 Pedro Busquets Pera casals  
 Clases Real

En la Villa de Badajoz a veinte y nueve  
 Julio de mil ochocientos treinta y siete =  
 Convocados los Sres del Ayte en sus Casas



Consistoriales bajo presidencia del May<sup>or</sup> Teniente de  
Don Juan Masas Alcalde Constit<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> se hizo presente  
que en virtud de haber recibido de la Com<sup>o</sup> Dip<sup>ta</sup>  
Prov<sup>o</sup> un oficio cerrado previniendo en el mismo que  
se entregue una lista al Alcalde Constit<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> de todos  
los Concejales que componian el Cuerpo Municipal  
durante los años que han mediado desde  
mil ochocientos veinte y siete hasta el presente  
y habiendose manifestado por el Alcalde 2.<sup>o</sup> Cons-  
titucional que en este acto tambien podria inspe-  
ccionarse el archivo, se acordó a pluralidad de votos  
que una Comision compuesta del mismo Alcalde  
2.<sup>o</sup> del Regidor 2.<sup>o</sup> y Sindico Pro<sup>o</sup> pasasen a ex-  
aminar el archivo inmediatamente a las nueve y  
a formar las listas en vista de los documentos  
que existieren dando parte al Ayuntamiento de lo que re-  
sultase mañana por la tarde.

Fran<sup>co</sup> Decio Masas

Alcalde Constit<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup>

Sebastian Franc<sup>o</sup>

José Comas Regidor de Loro

Clasos Cuart<sup>o</sup>

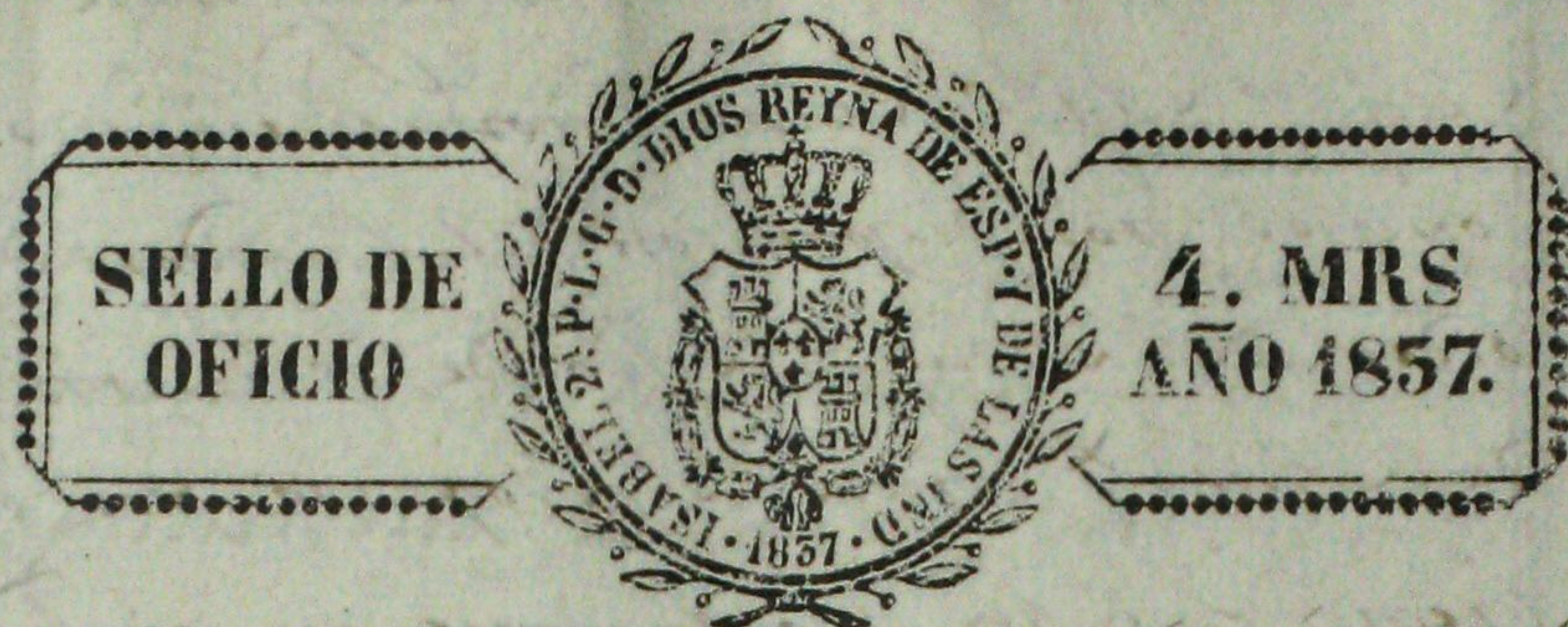
Busquets casals

Alcal<sup>o</sup> Barriga Sindico

En la Villa de Badalona a 31 de Julio de 1837.

Reunidos los Sres del Ayuntamiento bajo presidencia  
del Alcalde Constit<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> en sus casas Consistoria-  
les se propuso en aquel acto por la Comision  
compuesta del Alcalde Constitucional 2.<sup>o</sup> Reg<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup>  
y Sindico Pro<sup>o</sup> que han examinado escrupulo-  
samente el archivo de este Conm<sup>o</sup> y no han  
encontrado mas que los Concejales que com-  
ponian el Cuerpo Municipal segun consta  
en el estado que presentan y es como sigue





Vabilidades, publicada la constitucion en 15 Ag<sup>to</sup> de 1836.

Relacion de los ind<sup>os</sup> que componian el Cuerpo Municipal en el año 1834 1835 y 1836 que escrupulosamente se ha registrado en el archivo de este Conmun con presencia del Mag<sup>co</sup> Alcaide Constit<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> y una Comision de este ty<sup>to</sup> y no se ha encontrado nota alguna de los demas años = Nombres Apellidos. 1834. y 1835.

Bartholome Novira Bayle = Jose Golts Sosbayle =  
 = Juan<sup>co</sup> de las Viñas y Navarro Reg<sup>or</sup> 1<sup>o</sup> =  
 = Mig<sup>l</sup> Pais Reg<sup>or</sup> = Pedro Clapes Regidor =  
 = Pedro Jayme Mirallas Reg<sup>or</sup> = Pablo Casals Reg<sup>or</sup> =  
 = Juan<sup>co</sup> Novira Sindico Tror = Jose Pais Sindico personero = Juan Escola Diputado =  
 = Jose Estimat Diputado = 1836 = Juan Barrio Alcaide = Juan Anzigo Cente de Alcaide =  
 = Juan Laribal Reg<sup>or</sup> de Cano = Eudaldo Comria Sindico Tror = Juan Examinat Reg<sup>or</sup> 2<sup>o</sup> = Jose Clapes Regidor 3<sup>o</sup> = Jose Marinello Reg<sup>or</sup> 4<sup>o</sup> =  
 = Jose Noxia Reg<sup>or</sup> 5<sup>o</sup> contestando no encontrarse otras.

Clases

Barraza Sindico

En la villa de Badajoz a nueve de Sete



de mil ochocientos treinta y siete = Convocado el  
 Magdo Ayto Constitucional en sus casas consue-  
 toriales por disposicion del Regidor de Censo y de  
 orden del Magdo Alcalde Sr. Constit. D. Juan  
 de Anas Planas. se propuso por el mismo  
 Regidor a la Junta que en virtud de la orden  
 dada por el Comendte del Batallon franco D.  
 Jose Rodriguez. y del escrito que obra a este  
 Sra hecho por el mismo y fechado del dia  
 cinco del corriente. se acordó por esta munici-  
 palidad y a unanimidad de votos que una  
 comision compuesta que lo seran el Regidor  
 decano y Regor Sr. pasen ante a una comi-  
 sion del Ayto de la Ciudad de Palma para  
 hacer presente que el Ayto de esta Villa se  
 ve agoviado en prestar las cantidades que  
 en tanta ~~para~~ brevedad le reclama el referido  
 Comendte y si fuese el caso que negarse en esta  
 poblacion pidiendo ~~la~~ algunos cantidades si se  
 le entregarian.

Comay ~~Planas~~ Grané  
 Busquets Casas Joan Curant  
 casals  
 Barriaga Sindico

En la Villa de Badalona a los veinte y nue-  
 ve de ~~Nov~~ de mil ochocientos treinta y siete  
 se reunió este Ayto Constit. en sesion extra-  
 ordinaria por convocacion que hizo el Alcalde.



9. Nueve.

Constitucional y habiéndose leído por el Sr. D. el  
oficio de S. E. la Diputación Provincial de fecha  
veinte y seis del mismo mes que se había  
recibido en el día anterior se acordó su cum-  
plimiento en todas sus partes disponiendo  
que se extendiesen desde luego los anuncios  
para el Boletín Oficial, y los que deben ve-  
rificarse en esta Villa, y Pueblos Comercia-  
les, con prevención de que se avisase  
en ellos, que los cuatro días que se prefijan  
para la comparecencia de aquellos que  
quieran extender en la libre venta de car-  
nes empezaran en el día 30.º de Octubre, y que  
las condiciones, a que deberán sujetarse es-  
tarán de manifiesto en estas casas consis-  
tenciales en los referidos días desde las diez a  
las doce por la mañana y desde las cua-  
tro a las seis por la tarde. En seguida fue-  
ron Comisionados el Regidor Pedro Broquet,  
y el Sindico Sr. Francisco de Asis Barriga pa-  
ra que confiriéndose con el abogado del Ayto  
estendiesen las condiciones predichas que de-  
verán ponerse de manifiesto con prevención  
de dar cuenta al Ayuntamiento  
en el día siguiente a las seis horas  
de la tarde.

Se acordó también se contestase a la  
misma Diputación Provincial acerca



SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1857.

Habilitado, publicada la constitucion en 15 de Mayo de 1836.

lo contenido en el mismo oficio sobre el Al-  
macen, y aparceria de la casa Meson.

Juan de Torres Manas

Granero Jp 12 Comas Regidor de Cas-

casas Casas Barriga Sindico Busquets

En la Villa de Badalona a los treinta de Mayo de  
mil ochocientos treinta y siete: En virtud de  
lo acordado en el dia anterior el Regidor Pedro  
Busquets y el Sindico Prior presentaron al  
Ayto la relacion de las condiciones predichas  
en la acta del dia anterior las que fueron  
aprovadas.

Juan de Torres Manas

Granero Comas Busquets

Casas Casas Barriga Sindico

En la Villa de Badalona a diez Octubre de mil ochocientos  
treinta y siete Convocados los Sres del  
Ayto a sus casas Consistoriales bajo presiden-  
cia del Magro Alcalde Consti.º se propuso



SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1857.

Habilitado, publicada la constitucion en 15 de Mayo de 1836.

lo contenido en el mismo oficio sobre el Al-  
macen, y aparceria de la casa Meson.

Juan de Torres Manas

Granero Jefe Comar Regidor de Cas-

casas Casas Barriga Sindico Busquets

En la Villa de Badalona a los treinta de Mayo de  
mil ochocientos treinta y siete: En virtud de  
lo acordado en el dia anterior el Regidor Pedro  
Busquets y el Sindico Jefe presentaron al  
Ayto la relacion de las condiciones predichas  
en la acta del dia anterior las que fueron  
aprovadas.

Juan de Torres Manas

Granero Jefe Comar Busquets

Casas Casas Barriga Sindico

En la Villa de Badalona a diez Octubre de mil ochocientos  
treinta y siete Convocados los Sres del  
Ayto a sus casas Consistoriales bajo presiden-  
cia del Magro Alcalde Const. 1.º se propuso



10 - <sup>Diez</sup> - <sup>don</sup>

en Junta por el Alcalde 2º que para <sup>don</sup>  
cumplim<sup>to</sup> a los oficios de la Exma Diputa-  
cion Provincial sobre dar cuenta del arbitrio de  
cuatro dineros para cubrir lo que exigio el  
Cabecilla Carrasgal en esta Villa en el año mil  
ocho cientos veinte y siete se deve llamar el  
Recaudador José Casarrada para que apronta  
todo lo cobrado desde 1º Enero hasta treinta  
deobre inclusive y se paguen a todos aquellos q.  
acreditan de dho. pago con la obligacion de  
presentar a este Ayto los recibos con que a-  
crediten.

El Sindico Procurador en vista del presente ha  
dicho que se confirmaba en los Articulos 30.  
32. y 33. de la Instruccion de Aytos, confor-  
mandose todos en los mismos. Comay

Juan de Jesús Manas

Granell

Buquets casals

Claro (Nº 177) Slat

Barriga Sindico Procurador

En la Villa de Badalona a primero de Aibre de mil ocho  
cientos treinta y siete se reunió este Ayto Constit<sup>to</sup>  
en sesion extraordinaria por convocacion que hizo  
el Alcalde Constit<sup>to</sup> 1º y habiendose propuesto por  
el Regidor de claro que en virtud de la providencia  
circulada por el Exmo Sr Cap<sup>to</sup> Gen<sup>l</sup> en el Bole-  
tin Oficial Nº 125. del nueve diez y nueve del pa-  
sado Octubre se procediese contra los morosos q.  
estari en descubierta a este Comun apremiando-  
les diariamente y arrestandolos en la Casa fuerte.





Habilitado, publicada la constitucion en 15 Ag. 2 1836.  
 y siempre hasta haber verificado sus cantidades, y que se  
 proceda por medio de los Alcaldes, y se ha aprobado  
 con la unanimidad de los Concejales.

Manas

Francisco

Comay

Basquets. casals. Carlos

Cubany Leoz Barriga

En la Villa de Badajoz a nueve de Noviembre de mil  
 ochocientos treinta y siete se reunió el Ayto Constit.  
 a su casa Capitular bajo la presidencia del Mag<sup>o</sup>  
 Alcalde Constitucional D. Francisco de San Marcos y  
 para dar cumplimiento a varias cosas pertenecientes  
 a este Común se acordó que se extendiesen desde luego los  
 anuncios para el Bolatin Oficial con prevencion de  
 que se advierte en dicho anuncio que los quince  
 dias que se prefijan para la comparecencia de  
 aquellos que quieran entender en la libre venta de car-  
 ne pan Tierra Gaveta y vino y que las condiciones a q<sup>l</sup>  
 deberan sujetarse estaran de manifiesto en estas cosas  
 consistoriales en los referidos dias.

Comay Basquets casals Francisco de San Marcos

Francisco Carlos Cubany

Barriga Sindico



En la villa de Badajona a veinte y cuatro  
de Dbre de mil ochocientos treinta y siete = Con-  
vocados los Sres de Ayto a sus casas Capitu-  
lulares bajo la presidencia del Alcalde 1.º Cons-  
titucional. se acordó que en virtud del Bando  
publicado por el Excmo Sor Cap.º General en  
día y siete del que rige se publique o se filje  
otro por medio de los Alcaldes Constitucio-  
nales de esta villa mandando <sup>no</sup> juegos  
prohibidos <sup>como</sup> tambien asi lo relate el  
Excmo Sor Cap.º Gen.º en el referido Ban-  
do.

Juan de los Planas Grané  
Comay  
Burguets  
Juan de las Casas  
Joan Cuervo  
Lloch  
Boriga

En la villa de Badajona a treinta y uno Diciem-  
bre de mil ochocientos treinta y siete = Acordados  
los Señores del Ayto a sus casas capitulares ba-  
jo presidencia del Alcalde 1.º Constit.º se hizo  
una proposicion por el Regidor 8.º que habiendose  
presentado Pedro Sibilis para comunicar al Ayto  
que habia abierto una abertura en casa de car-  
niceria en la que tiene construida a la Plaza Constit.º



SELLO DE OFICIO



4. MRS AÑO 1837.

Habilitada, publicada la constitucion en 15 Ag. to 1836.

en cuya virtud el Presidente ha dispuesto que cada uno por si diese su dictamen. El Regidor de como ha manifestado que el Padris que dho sellos ha derribado se pusiese del mismo modo que antes estaba edificau. El Alcalde 2. ha sido de parecer que no sabiendo si lo q. ha derribado dicho sellos era o no era del comun se hiciese un papel que en el cual firmase el referido sellos que siempre y cuando el Ayto determinase construir el dicho Padris del mismo modo en que estaba puesto ceto continuo lo llevase a cumplimiento a cuya proposicion se ha conformado los demas ind. de Ayto a excepcion del Sindico Prior que se conforma a la proposicion del Regidor de como citadiendo a demas que inmediatamente ponga el Padris del mismo modo en que estaba.

Franco de Valls planas Sebastian Grane

Comay Busquets casals

Franco de Valls

Barriga Sindico

Reg.